



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

26 AGOSTO 2020

**COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y
TITULACIÓN**



DIRECTORIO UNAM

Dr. Enrique GraueWiechers
RECTOR

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
SECRETARIO GENERAL

Dr. Luis Álvarez Icaza Longoria
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
SECRETARIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA

Dra. Mónica González Contró
ABOGADA GENERAL

Mtro. Néstor Martínez Cristo
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECTORIO ENEO

Mtra. Rosa Amarilis Zárate Grajales
DIRECTORA

Dra. Rosa María Ostiguín Meléndez
SECRETARIA GENERAL

Dra. Sofia Elena Pérez Zumano
JEFA DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

Mtra. Margarita Cárdenas Jiménez
JEFA DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Mtra. María Aurora García Piña
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SUAYED

Mtra. Mayra Alarcón Cerón
JEFA DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL

Dra. Martha Lilia Bernal Becerril
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN

COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL

Presidente: Directora de la ENEO

Secretaria General de la ENEO

Secretaría Técnica: Coordinadora de Servicio Social y Titulación

Vocales: Secretaria Académica de la División de Estudios Profesionales

Secretaria Académica de la División de SUAyED

Secretario de Asuntos Escolares

Coordinadora de Carrera de la LEO

Coordinadora de Carrera de la LE

Asesores Interno o Externo Temporal

Directora de Servicio Social DGOAE

Responsable del Departamento de Registro y Seguimiento de servicio social

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	7
CAPÍTULO III MODALIDADES DE REGISTRO DE SERVICIO SOCIAL	7
CAPÍTULO IV DURACIÓN DE SERVICIO SOCIAL	8
CAPÍTULO V REQUISITOS DE REGISTRO Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL	9
CAPITULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES	10
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	14

INTRODUCCIÓN

El Servicio Social es una actividad esencial que consolida la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país.

El objetivo del servicio social universitario es impulsar el desarrollo profesional y humano del pasante, mediante el compromiso social, activo y solidario en la solución de problemas o necesidades del país, a través de actitudes cívicas, críticas y propositivas en favor de la consolidación de cuadros de excelencia humana, como base para un futuro próspero de la nación¹. De esta forma, el servicio social universitario considera tres ámbitos: **Formativo, Social y Retributivo**.

- En el ámbito formativo, supone consolidar la formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales, aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipos interprofesionales y en situaciones de salud-enfermedad de diversa índole y de alcance local, regional o nacional. Por otra parte, implica la incorporación al mercado laboral, con el consecuente conocimiento y consolidación de las habilidades profesionales.
- En el ámbito social, admite formar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país, extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura y poner al servicio de la comunidad en cualquier situación de salud los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.
- En el ámbito retributivo, implica reconocer el costo de la educación recibida y retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública y poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo asistencial en su sentido clínico y comunitario con acciones responsables, privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables.

La propia Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, al respecto del servicio social establece la misión y visión:

Misión. Contribuir a la formación integral del estudiante universitario, mediante la participación y puesta en práctica de sus capacidades en la solución de los problemas y necesidades del país, a través de actividades que fortalezcan su conciencia ética, moral, humanista y de retribución a la sociedad, a la vez que desarrolle habilidades y estrategias que faciliten su incorporación al mercado laboral¹.

Visión. El Servicio Social será una oportunidad de cooperación incluyente y de reciprocidad; un espacio de aprendizaje y fuente del saber; un medio de cultura y educación disponible para todos, que permite el reconocimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes; un lugar en donde el arte y la ciencia sean amalgama de la calidad humana y profesional. El servicio social será un tiempo y lugar, en donde impere y se incentive el desarrollo de la excelencia humana¹.

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. Dirección General de Orientación y Atención Educativa. Servicio Social Universitario. Disponible en <http://bit.ly/1MVC3Y6>

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente documento establece los objetivos, las bases y los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los egresados de la Licenciatura en Enfermería (LE) y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia (LEO) de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo “la ENEO”, de conformidad con el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², la Ley Reglamentaria³ y el Reglamento del mismo Artículo⁴; el Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana⁵; la Ley General de Salud⁶; las bases para la Instrumentación del Servicio Social para Profesionales de la Salud⁷; el Reglamento General de Exámenes y el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México⁸; además de la reglamentación específica en materia de cada una de las instituciones sede a las que los pasantes se incorporen.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Servicio Social Universitario a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, como requisito previo para la obtención del título profesional⁹.

²Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 20-12-2019. Disponible en: <https://bit.ly/3atQbCX>

³Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Última Reforma DOF 19-01-2018. Disponible en: <https://bit.ly/3apWbgi>

⁴Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Última Reforma DOF 05-04-2018. Disponible en: <https://bit.ly/2IfNbOv>

⁵Secretaría de Educación Pública. Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana. Disponible en: <https://bit.ly/3ctrsAD>

⁶Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Ley General de Salud. Última reforma DOF 24-01-2020. Disponible en: <https://bit.ly/2TGDmPg>

⁷Secretaría de Salud. Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud. Disponible en: <https://bit.ly/2wvTriv>

⁸Universidad Nacional Autónoma de México. Marco Legal del Servicio Social Universitario. Última actualización 31-07-2017. Disponible en: <https://bit.ly/32Pca4E>

⁹UNAM. Normatividad Administrativa de la UNAM. Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://bit.ly/2VGfT3k>

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 3.- En la organización del servicio social de la ENEO intervendrán:

- I. El H. Consejo Técnicos de la escuela;
- II. La Comisión Coordinadora del Servicio Social (para este caso, Comité de Servicio Social);
- III. Y la Coordinación de Servicio Social

ARTÍCULO 4.- La planeación, operatividad, control y evaluaciones del Servicio Social es compromiso de la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la ENEO.

ARTÍCULO 5.- La Coordinación de Servicio Social y Titulación será responsable de promover los programas de Servicio Social que correspondan con el perfil de egreso.

ARTÍCULO 6.- La Coordinación de Servicio Social y Titulación será quien gestione la asignación y liberación de servicio social ante la DGOAE de la UNAM, así como generar y entregar los documentos correspondientes.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE REGISTRO DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 7.-El registro del servicio social se realizará conforme se establece en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social (SIASS)¹ de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) de la UNAM, y que podrá adoptar cualquiera de las siguientes modalidades de registro de servicio social:

- I. **Convencional.** Se define como una actividad profesional temporal y obligatoria, cuya duración no será menor a seis meses ni mayor a un año, de acuerdo con el programa inscrito para tal fin. Esta opción significa tener un desempeño profesional en una institución de carácter público o social.
- II. **Por Artículo 52.** De la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, capítulo VII, Del servicio social de estudiantes y profesionistas; que refiere a la exención de cumplimiento de servicio social para quienes estén impedidos por un padecimiento grave o las personas mayores de 60 años y que a la letra dice que, todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley,

así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley³.

- III. **Por Artículo 91.** De la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, que a la letra dice, los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no están obligados a prestar servicio social distinto del desempeño de sus funciones⁴.

CAPÍTULO IV

DURACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Capítulo II de Requisitos y Características del Servicio Social plasmado en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México⁹, el Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses y podrá durar máximo 2 años.

El número de horas requerido para la prestación de servicio social estará determinado por las características del programa al que esté adscrito el alumno¹⁰. La duración no podrá ser menor a 480 horas, considerando un promedio de 6 horas por día, durante 5 días a la semana o su equivalente de acuerdo con el turno en el que se realice servicio social.

ARTÍCULO 9.- Para programas universitarios y los institucionales correspondientes a Clínicas, Hospitales e Institutos de Salud ofertados en la ENEO, la duración de servicio social podrá ser de 6 meses o de 1 (un) año, dependiendo de las características y requerimientos del programa. Aprobado por el pleno del Comité de Servicio Social el día 11 de febrero de 2020. (Acuerdo No. 001/2019 Comité de Servicio Social).

ARTÍCULO 10.- Se establecen dos promociones anuales (Acuerdo No. 002/2019 Comité de Servicio Social). Las fechas de inicio del servicio social para los programas internos y externos (universitarios o institucionales) corresponderá a febrero y agosto de cada año, como a continuación se establece:

Para ambas promociones se podrán considerar inscripción a programas Institucionales y Universitarios; la duración podrá ser de 6 meses o un año de acuerdo con las especificaciones de cada programa. En los programas de 6 meses No aplica periodo vacacional. Si se trata de un programa de servicio social con duración de un año, los pasantes disfrutaran de 2 periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno (uno por semestre).

¹⁰Secretaría de Salud. Subsecretaría de integración y desarrollo del sector salud. Dirección de Enfermería. Lineamientos Generales para la operación del servicio social de enfermería en el sistema nacional de salud marzo 2011

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE REGISTRO Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- REGISTRO DE SERVICIO SOCIAL CONVENCIONAL

Podrán registrar servicio social egresados o alumnos que cumplirán con los siguientes requisitos:

- I. Comprobar mediante historia académica el cumplimiento del 100% de créditos del plan de estudios cursado y de manera excepcional (siempre y cuando el programa lo permita) la acreditación del 75% de los créditos del Plan de Estudios cursado.
- II. Los pasantes deberán asistir en fecha y horario señalados, a la orientación relativa a servicio social para conocer los programas aprobados.
- III. Elegir y solicitar aprobación del tutor de servicio social.
- IV. Para alumnos regulares, en la promoción de agosto elegir programa de servicio social de su preferencia conforme al promedio oficial de séptimo semestre; en la de febrero elección de programa de acuerdo al promedio de octavo semestre y para alumnos rezagados conforme al último promedio registrado en su Historial Académico; esto siempre y cuando el programa y sede tenga la capacidad de recepción.

ARTÍCULO 12.- LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CONVENCIONAL

Para la entrega de la Carta Única de Liberación de Servicio Social expedida por la DGOAE, documento que es indispensable para trámites de titulación; el pasante debe entregar copia de la carta de término del Servicio Social expedida por la Institución receptora y/o el responsable del programa en el que se encontraba inscrito.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 52

Aplicaran para el registro de servicio social por esta modalidad los pasantes egresados del cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Demostrar mediante reporte e historial médico padecimiento grave o
- II. Demostrar al momento del registro, edad mínima de 60 años.
- III. Presentar solicitud por escrito.

ARTÍCULO 14. REGISTRO Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91

Los alumnos o pasantes del sistema escolarizado o del SUAYED, cumplirán con los siguientes requisitos:

-
- I. Demostrar mediante documentos oficiales ser empleado(a) de Instituciones Gubernamentales o pertenecientes al Sistema Nacional de Salud que no dependan del erario de la Federación.
 - II. Que cumplan con los términos de antigüedad laboral y funciones, es decir, que demuestren formalmente que mantienen, al menos, de un año a la fecha de registro, un vínculo laboral (con nombramiento de base o interino **en el área de enfermería**).
 - III. Presentar solicitud por escrito.
 - IV. La liberación por Art. 91 procederá 6 meses posterior a las fechas de registro las cuales corresponden a febrero o agosto de cada año.

CAPITULO VI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los elementos de este capítulo se basan en lo establecido en las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud¹¹ y el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México².

ARTÍCULO 15.-DERECHOS DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

- I. Recibir de los coordinadores responsables de las instituciones receptoras orientación acerca de los programas de servicio social vigentes.
- II. Recibir documentación y asesoría necesaria para el registro en el programa de servicio social.
- III. Recibir información clara y por escrito los compromisos y tareas que deberá cumplir para la liberación de servicio social.
- IV. Recibir curso de introducción al servicio social conforme al programa registrado.
- V. Recibir oportunamente las prestaciones que la institución receptora haya ofrecido al registro del programa.
- VI. En caso de ser afectada(o) por hechos de violencia de género, la Coordinación de Servicio Social y Titulación y la Oficina Jurídica de la ENEO, aplicarán el Protocolo de Actuación en Caso de Violencia de Género.
- VII. Realizar actividades señaladas en el programa de servicio social asignado.
- VIII. Ser tratado en forma respetuosa, profesional y sin violencia de género, de ocurrir lo contrario, deberá ser reportado por escrito a las autoridades de la sede receptora y a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la ENEO.
- IX. Realizar el servicio social en el turno según el programa que eligió y en caso de modificación deberá ser por acuerdo del pasante y la institución receptora, quien notificará por escrito a la ENEO.
- X. En caso de programas anuales disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades

¹¹Secretaría de Salud. Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud. Disponible en: <https://bit.ly/2PHxZhp>

-
- respectivas, en el lugar de adscripción. En caso de programas semestrales, no se cuenta con asignación de periodos vacacionales.
- XI. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte del servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que se hayan activado su vigencia.
 - XII. Interrumpir y ausentarse de las actividades del servicio social por causas de salud, debiendo comprobar, tanto a la institución receptora como a la ENEO, dicha falta mediante la presentación del justificante médico otorgado por la institución de salud a la cual este adscrito (IMSS) o de la cual sea derechohabiente.
 - XIII. Disfrutar de licencia por gravidez con duración de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera; 30 días antes de la fecha probable del parto y 60 días después del parto, sin detrimento en el cómputo del tiempo de servicio ni del pago de la beca en su caso.
 - XIV. Disfrutar de licencia médica expedida por institución oficial (IMSS) a través de un reporte médico, en caso de enfermedad o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento del servicio social.
 - XV. Disfrutar de al menos 30 minutos de tiempo para consumo de los alimentos en su horario de servicio de acuerdo con los convenios establecidos con la institución receptora dentro de una jornada laboral de al menos 6 horas al día.
 - XVI. En programas foráneos, contar con apoyo para alojamiento y alimentación de acuerdo con las posibilidades y el ofrecimiento de la Entidad Federativa y la Institución receptora.
 - XVII. En programas foráneos, estarán sujetos a los lineamientos de la Entidad Federativa, Municipio y la unidad de salud receptora.
 - XVIII. Participar en los programas de la unidad receptora de educación continua, internos o externos, como asistente o ponente.
 - XIX. En situaciones de contingencia ser ubicados fuera de la línea epidemiológica¹² o, según el caso, se adoptarán las medidas que al efecto determinen las autoridades competentes.
 - XX. Disponer de permiso para realizar trámites académicos y administrativos autorizados por la ENEO, para lo cual el estudiante deberá solicitar a la coordinación de servicio social el documento correspondiente avalado por ésta donde se estipule trámite realizado, día y horario de atención.
 - XXI. Obtener constancia de terminación de servicio social a más tardar en los próximos 15 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de servicio social.

ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

- I. Asistir a la orientación sobre los programas del servicio social vigentes.
- II. Realizar personalmente los trámites inherentes al Servicio Social.
- III. Asistir al Curso de Introducción al servicio social programado por la institución receptora.

¹²Secretaría de Salud. Subsecretaría de Integración y Desarrollo del sector Salud. Dirección de Calidad y Educación en Salud. Subdirección de Gestión en la Formación de Recursos Humanos en Salud. Coordinación de Enfermería. Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.2010. Apartado 6.2 Consultado el 28 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2YoNpMD>

-
- IV. Presentarse puntual y debidamente uniformado conforme lo establecido por el programa, la Institución receptora, la sede o del responsable del programa.
 - V. Cumplir con las funciones y actividades del programa de servicio social.
 - VI. Asistir a las reuniones de seguimiento programadas convocadas y previamente acordadas por las autoridades de la ENEO y por la Institución receptora.
 - VII. Informar, según lo tenga establecido, a la institución receptora las actividades realizadas en el servicio.
 - VIII. Cumplir con lo establecido por la institución receptora para la obtención de la carta de término del servicio social.
 - IX. Dirigirse con respeto a todas las personas en la institución educativa que coordinan el servicio social.
 - X. Dirigirse con respeto a todas las personas en la institución donde prestan el servicio social.
 - XI. Comunicar de inmediato y por escrito a ambas instituciones de cualquier irregularidad que observen durante el servicio social.
 - XII. Contribuir al resguardo y conservación del material y equipo de uso en el servicio social.
 - XIII. Cumplir íntegramente y de manera ininterrumpida con el tiempo de duración y el horario estipulados en el programa seleccionado.
 - XIV. Prestar servicio social cinco días a la semana conforme a los horarios acordados de acuerdo con el programa y sede.
 - XV. Cumplir con los horarios según el tipo de beca: A) será de 6 horas diarias; B) no menor a 6 horas ni mayor a 8 horas por día y C) será de 8 horas diarias y con disponibilidad del horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica.
 - XVI. Crear y fortalecer un ambiente de trabajo donde el respeto sea el eje de la convivencia.
 - XVII. Realizar el servicio social de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las normas de las instituciones receptoras.
 - XVIII. Realizar servicio social en el turno matutino u otro turno siempre y cuando la unidad receptora cuente con personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión a los pasantes o exista solicitud del prestador de servicio social y lo acuerden así la institución educativa y la institución o programa receptores.
 - XIX. En caso de abandono o renuncia al programa de servicio social inscrito, comunicar de inmediato y por escrito a la Coordinación de la Institución receptora o sede, al responsable del programa y a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la ENEO, para así proceder al registro oficial de baja.

ARTÍCULO 17.- SITUACIONES QUE AMERITAN SANCIÓN A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

- I. Interrupción sin causa justificada de la prestación del servicio social por 3 días consecutivos o más, o de acuerdo con lo establecido en el programa adscrito.
- II. Aquellas que infrinjan el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud señaladas en su apartado 6.4 como son:
 - a. Incurrir en cualquier violación al código de ética, a juicio de las instituciones participantes.

-
- b. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
 - c. Abandonar el servicio sin autorización escrita o verbal, ya sea por cuestiones de salud, gravidez, legales o familiares.
 - d. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades ajenas a las asignadas.
 - e. Comprometer por negligencia, descuido o imprudencia la seguridad de las personas que se encuentran en el área de servicio, causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos de la institución de adscripción.
 - f. Aprovechar los servicios o al personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
 - g. Propiciar y celebrar en la unidad donde este adscrito cualquier reunión ajena a los objetivos de la Institución.
 - h. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como realizar comercio en beneficio personal dentro del horario señalado y de la unidad donde preste su Servicio Social.
 - i. Proponer y/o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito.
 - j. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando sea una situación comprobable.
 - k. Sustraer del establecimiento donde preste su servicio social, equipo, material o medicamentos pertenecientes a la unidad médica sin autorización por escrito de las autoridades de la institución.
 - l. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de Servicio Social.

ARTÍCULO 18.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que se podrán imponer son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
 - b) Amonestación escrita
 - c) Cancelación del Servicio Social
-
- I. Cuando el pasante incurra en alguna falta u omisión y dependiendo de la gravedad de la falta se hará acreedor a la amonestación verbal; en caso de reincidencia se amonestará por escrito; si vuelve a reincidir, y dependiendo de la falta, se le podrá cancelar el Servicio Social.
 - II. El facultado para aplicar la amonestación verbal y escrita será el responsable del programa y sede donde esté adscrito el pasante; una copia se agregará a su expediente personal y otra se enviará a la Coordinación de Servicio Social de la ENEO.

-
- III. En aquellos casos cuya sanción conlleve a la cancelación del servicio social, la Coordinación de Servicio Social turnará el caso al Comité de Servicio Social de la ENEO para su conocimiento y atención.
 - IV. La cancelación del servicio social procederá por acuerdo del Comité de Servicio Social de la ENEO y basado en el reporte de la institución receptora.
 - V. Cuando proceda la cancelación o baja del servicio social, el pasante se podrá reincorporar a un programa de servicio social solo hasta dos promociones posteriores a las de su registro inicial, es decir, podrá reiniciar servicio social un año después del primer registro cancelado o reportado como baja, cualquiera que hayan sido los motivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- I. **Artículo Primero.** El Reglamento Interno de Servicio Social de las Licenciaturas en Enfermería y en Enfermería y Obstetricia entrará en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México y aplicará para estudiantes del sistema escolarizado y del sistema abierto y educación a distancia de la ENEO.
- II. **Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento Interno de Servicio Social aprobado en el acuerdo No. 334/2017 de la sesión ordinaria del 11 de enero de 2017 y se derogan todas las disposiciones que existan a la fecha y se opondrán a las contenidas en este Reglamento.
- III. **Artículo Tercero.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Servicio Social de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.